

SEGUNDA
CARTA PASTORAL

QUE EL ILMO. Y RMO. SR. DR.

D. NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA,

OBISPO DE CHIHUAHUA.

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS
EXHORTÁNDOLOS Á LA OBSERVANCIA DE LA
LEY DE DIEZMOS
PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN CATÓLICA
DE LA JUVENTUD



CHIHUAHUA

IMPRESA DE SILVESTRE TERRAZAS

1902

X874

P47

2

4399

BX874

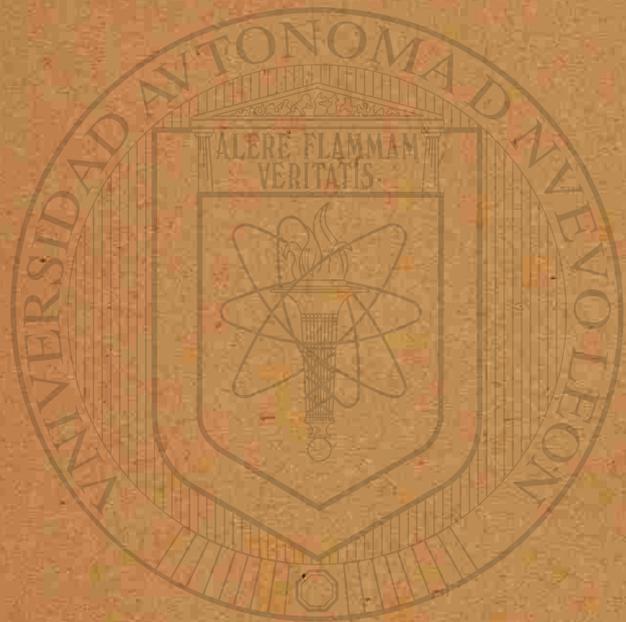
.P47

S2

004399



1080015484



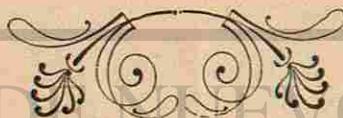
SEGUNDA CARTA - PASTORAL

QUE EL ILMO. Y RMO. SR. DR..

D. NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA,

OBISPO DE CHIHUAHUA,

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS
EXHORTÁNDOLOS Á LA OBSERVANCIA DE LA
LEY DE DIEZMOS
PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN CATÓLICA
DE LA JUVENTUD



CHIHUAHUA

IMPRESA DE SILVESTRE TERRAZAS

1902



Capilla Alfonsina

Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

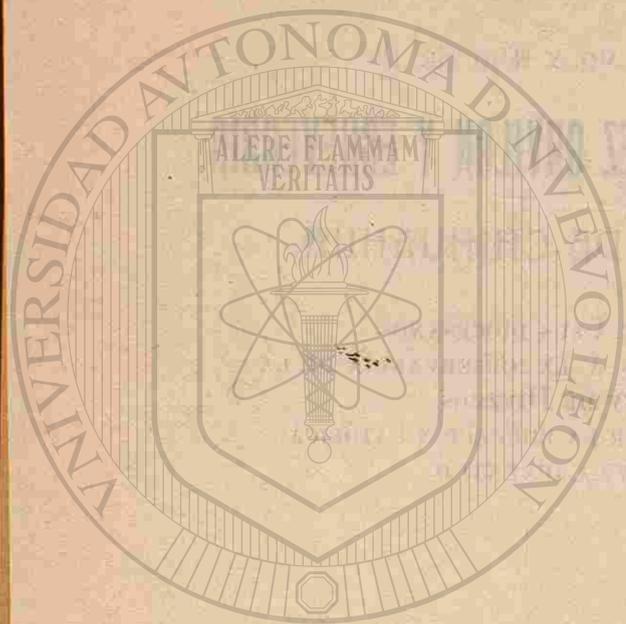
Biblioteca Valverde y Tellez

41584

BX 874

.P47

S2



Capilla Autónoma
FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

418814

Nos, Nicolás Pérez Covilán y Echeverría, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Chihuahua.

Al Venerable Clero y fieles de nuestra Diócesis, salud, paz y bendición en nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y amados hijos:

I

Desde el momento en que por los designios inescrutables de la Divina Providencia fueron encomendados a nuestras débiles fuerzas los intereses espirituales de esta Diócesis, no hemos cesado un punto de explorar con mirada atenta y vigilante el campo inmenso que se ofrecía a nuestro celo, y en el que debemos ejercer sin tregua ni descanso nuestro augusto pastoral ministerio.

Durante este tiempo hemos podido conocer, con grande consuelo de nuestra alma, la bella índole y excelentes disposiciones de todos los habitantes de esta hermosa tierra; pero a la vez se nos han presentado por todas partes profundas y apremiantes necesidades.

La sublime doctrina de Nuestro Divino Salvador, olvidada ó ignorada por una gran parte de nuestros hijos; la indiferencia y apatía con que se miran los intereses del alma, y el deseo inmoderado de adquirir los bienes perecederos de la vida presente; la relajación de costumbres que se desborda impetuosa y amenazadora por la falta de temor de Dios, único valladar que puede contenerla; el abandono é incuria de los templos, que en muchas partes, según la enérgica expresión del Profeta de las Lamentaciones, lloran porque no hay quien venga a las solemnidades; estos y otros males que pudiéramos enumerar, excita nuestro celo y nos obligan a hacer

toda clase de esfuerzos para buscarles oportuno correctivo.

El vehemente deseo que nos anima de cumplir con nuestro sagrado ministerio, nos ha hecho estar meditando delante del Señor, de qué medio deberíamos valernos para alcanzar tan importante objeto. En estas continuas meditaciones se han presentado á nuestra mente con particular insistencia aquellas palabras del Evangelio:

Messis quidem multa operarii autem pauci. [1] "La mies es mucha, pero son pocos los operarios," y aquellas otras: *Parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis* [2] "Los niños piden el pan de la instrucción y doctrina religiosa, y no hay quien se los imparta." Efectivamente, la falta de sacerdotes y la falta de educación católica: ved aquí el origen de todos los males que lamentamos.

Los sacerdotes, según la expresión de los Libros Santos, son la sal de la tierra y la luz del mundo. Sin ellos, imposible es encontrar el espíritu del cristianismo, que anime á las sociedades comunicándoles la vida verdadera, la vida divina, única eficaz para consolidarlas y engrandecerlas. Sin el sacerdote no existe la fé cristiana la piedad es imposible; desconocidas las virtudes, y la humana sociedad devorada por torpes pasiones, camina á los abismos de una cierta é inevitable perdición.

Hay pues una necesidad urgente entre nosotros, de formar ejemplares ministros del Señor, que inflamados por el deseo de procurar la gloria de Dios cultiven con fruto esta parte de su mística heredad. Necesitamos sacerdotes que nos pertenezcan y podamos llamar propios, por su nacimiento y educación; que vean con interés el bien espiritual de la tierra que sustentó su cuna; que trabajen por la salud de las almas y no para satisfacer la codicia de mezquinos intereses; que como verdaderos ministros de Dios difundan, como enseña el Apóstol, [3] el buen olor de Jesucristo por el ejemplo de sus virtudes

[1] Luc. X. v. 2.

[2] Tren. IV. 4.

[3] Cor. II, 15.

Para conseguir tan grandes bienes, es indispensable dar poderoso impulso á nuestro Seminario, donde se cultiven con esmero las vocaciones eclesiásticas. Resueltos estamos con la ayuda de Dios á acometer en breve esta benéfica empresa, y tenemos la más viva esperanza de que nuestros buenos hijos nos van á favorecer con su poderosa y eficaz cooperación.

Mas, no sólo se deben dirigir nuestros esfuerzos al adelanto de nuestro Seminario, sino también al mejoramiento y fundación de otros colegios y escuelas para educar cristianamente á los niños de ambos sexos. En repetidas ocasiones Nuestro Santísimo Padre el Sr. León XIII ha encarecido con inspiradas frases la importancia y utilidad de estos establecimientos, aun considerados desde el punto de vista de los intereses sociales. En una de sus Encíclicas nos presenta la escuela católica, "como el medio más eficaz para obtener la unión perfecta de todos los hombres, bajo el estandarte de la verdadera Religión, que es la única salvadora" Los más temibles enemigos de la Iglesia y entre ellos el actual Ministro francés, que ha declarado guerra implacable á las instituciones religiosas, confiesan y reconocen la gran fuerza que tiene la escuela para impulsar á la sociedad en sentido favorable á la fé cristiana.

Inútil es insistir encareciendo esta importancia, cuando nos consta que todos vosotros tenéis acerca de ella la más perfecta convicción. A cada paso se nos manifiestan vehementes deseos de que los planteles católicos abran sus puertas para recibir á la juventud, como una tierna madre abre sus brazos para estrechar á sus hijos. Todos desean ver esos sagrados asilos donde el niño, á la vez que se instruya en los arcanos de la ciencia, reciba el conocimiento de las verdades sublimes de la Religión, que fortalezcan y preparen su alma para las luchas de la vida, sembrando en ella el precioso germen de la verdadera virtud.

Abundamos también nosotros en los mismos sentimientos y deseos, y vemos con dolor cuán deficientes nos hallamos hasta hoy en este punto de capital importancia. Fuera del Liceo Católico para niños, puede afirmarse que no existe otro establecimiento de educación religiosa, y

004399

necesario es por tanto que nos esforcemos en este sentido, imitando el ejemplo que nos dan en otras Diócesis, que tal vez con menos elementos, saborean ya los dulcísimos frutos que produce la educación cristiana.

Acabamos de fundar un colegio para niñas, y es nuestro ánimo establecer las escuelas católicas que sean necesarias para satisfacer las necesidades de todas las clases sociales, y ya comprenderéis que todas estas obras exigen cuantiosos gastos, que no puede sufragar esta Iglesia si se le niegan los únicos auxilios con que cuenta y que en justicia se le deben. Por esto nos ha parecido conveniente levantar nuestra voz, y deciros algunas palabras acerca del diezmo, recordándoos esta sagrada obligación y las graves autoridades tanto divinas como eclesiásticas en que está fundada.

II

Este religioso deber es tan antiguo como el mundo, y tan santo y augusto como es la Majestad de Dios á quien va directamente consagrado. Leemos en el libro del Génesis que los dos primeros hijos de Adán, ofrecían ya al Señor una parte de los frutos de la tierra y de las crías de los ganados en reconocimiento de su dominio supremo sobre todas las cosas. El Santo Patriarca Abraham, volviendo de glorioso triunfo, ofreció al sacerdote Melquisedech la décima parte de todos sus bienes. [1] Jacob prometió igual cosa si salía bien de sus intentos; [2] y Moisés, en varias ocasiones, intimó la misma ley al pueblo escogido. [3]

En varios lugares de la Escritura, ya con amenazas ó con magníficas promesas y bendiciones, inculca el Señor á los judíos la guarda de este precepto: *Porque mi Casa está abandonada, dice por el Profeta Aggeo, (4) y cada uno de vosotros se ha dado gran prisa á reparar*

[1] Gen. XIV. v. 20

[2] Gén XXIX v. 22

[3] Exod XXII v. 29; Le. it. XXVII, v. 30

[4] Agg. I. v. 9, 10, 11.

la suya propia. Por eso se prohibió á los cielos el daros el rocío y se prohibió á la tierra el dar su fruto. Honra al Señor con tu hacienda, dicen los Proverbios, [1] con eso tus trojes se colmarán de granos y rebosará el vino en tus lagares. Traed todo el diezmo al granero, dice por el Profeta Malaquías [2] para que tengan que comer los de mi casa; y después de esto veréis, si yo no os abriré las cataratas del cielo y si no derramaré sobre vosotros bendiciones con abundancia; por vosotros ahuyentaré al gusano roedor y no consumirá los frutos de vuestra tierra. Ciertamente Dios no podía manifestar con mayor claridad é insistencia su voluntad augusta y soberana en la materia que nos ocupa.

Mas, ¿qué mucho que el pueblo judío, depositario de las divinas revelaciones, conservara tan claros documentos acerca de este sagrado deber, cuando las mismas naciones paganas lo reconocieron ofreciendo la décima parte de sus bienes á sus falsas divinidades? Diodoro de Sicilia y Valerio Máximo, atestiguan que los atenienses pagaban sus diezmos para sostener la religión. Los romanos, mostrándose profundamente religiosos en este punto como en otros muchos, sostenían con esplendor el culto de sus falsos dioses.

Los escitas, siguiendo el ejemplo de muchos pueblos, enviaban sus oblaciones al templo de Apolo de Delfos, célebre en la historia por las cuantiosas riquezas que encerraba. Inscripciones antiquísimas, y entre ellas una descubierta muy recientemente por la Comisión Científica alemana en el templo de Sol en Balbec, Siria, nos demuestran la misma verdad.

No queda, pues, duda alguna por lo que toca á los tiempos antiguos, y si de estos pasamos á los de la Era cristiana, encontramos la misma uniformidad, la misma enseñanza apoyada en las autoridades más grandes y dignas de respeto.

Cierto es que en los primeros siglos de la Iglesia apenas si encontramos alguna mención aislada de los diez-

(1) Prov. III. v. 9, 10.

(2) Malach. III. v. 10, 11.

mos, porque los fieles, llenos de religioso fervor depositaban todos sus bienes á los piés de los Apóstoles para que acudieran con ellos á satisfacer las necesidades de la comunidad cristiana. (1) Después, las cuantiosas oblaciones ofrecidas voluntariamente á la Iglesia por los Emperadores y magnates que se fueron alistando en el número de sus hijos, bastaban no sólo para alimentar á los sacerdotes, levantar santuosos templos y sufragar los gastos de esplendoroso culto, sino para socorrer con abundancia á los pobres.

Empero, apenas comenzaron á resfriarse aquellos primitivos fervores, y á disminuir la admirable largueza de las donaciones voluntarias, cuando con santo celo y religiosa energía, los romanos pontífices y los concilios se dieron á recordar la antigua obligación, exigiendo el pago de los diezmos, que, como se expresan los Cánones: "el Señor mandó que se le dieran en reconocimiento de su dominio universal y absoluto sobre todas las cosas."

Unánime y concorde se hace escuchar la voz de la sagrada Tradición en este punto. Pascual II [Cap *Decimis* 47, caus. 16, cuest. 1.] dice expresamente: *La autoridad de la Ley Divina sancionó, que los diezmos deben pagarse á los Sacerdotes y Levitas.* Nicolás II (Cap. *Admonemus* 2, caus. 16, cuest. 2.) dice claramente: *El mismo Dios estableció se pagaran los diezmos.* Gregorio VII (Cap. *Decimis*, 1, caus. 16, cuest. 7.) dice: *Los fieles ofrecen sus diezmos por precepto del Señor.* Alejandro III [Cap *Parrochianos*, 14 de *Decimis*] afirma que los diezmos: *Fueron establecidos, no por el hombre, sino por Dios.* Inocencio III [Cap *Tua nobis* 25 de *Decimis*] asegura que se deben por *Divina institución*, y San Gregorio el Grande (Cap *Quadragesima* 16 dist 5 de *Consecrat*) pronuncia esta sentencia *Se nos manda por el Dios Omnipotente dar el diezmo de todos nuestros bienes.*

No son menos expresos y unánimes los decretos de los Concilios tanto generales como particulares relativos á la materia de que venimos tratando. Ya en el año 567 de

(1) Actor IV. v. 34. 35.

nuestra era el Concilio II de Tours imponía como obligatorio el pago de los diezmos. El Concilio II de Macón en 585 publicaba de nuevo esta ley, sancionándola por vez primera con penas eclesiásticas. [1] El Concilio Ecueménico Lateranense III celebrado en 1,179 habla de los diezmos como de una práctica universalmente establecida en la Iglesia, legislando sobre la materia. (2) Martín V en el Concilio de Constanza en el año 1,418 condenó una proposición de Wicleff en que éste enseñaba erradamente que los diezmos son limosnas voluntarias y que pueden los fieles negarlos á su arbitrio.

El Concilio de Trento, tan célebre por los admirables decretos con que enriqueció el dogma y la disciplina eclesiástica, sancionó también el pago de los diezmos con estas graves palabras: "No se deben tolerar las personas que valiéndose de varios artificios pretenden quitar los diezmos que caen á favor de las iglesias; ni las que temerariamente se apoderan y aprovechan de los que otros deben pagar; pues la paga de los diezmos es debida á Dios y usurpan los bienes ajenos cuantos no quieren pagarlos, ó impiden que otros los paguen. Manda, pues, el santo Concilio á todas las personas de cualquier edad y condición á quienes toca pagar diezmos, que en lo sucesivo paguen los que de derecho deben á la catedral, ó á cualesquier otra iglesia ó personas, á quienes legítimamente pertenecen." (3) Fundándose en tan graves autoridades el Concilio Plenario Latino Americano, que constituye entre nosotros lo que podemos llamar Derecho eclesiástico novísimo, dice que: "los diezmos prediales ó reales se paguen íntegramente por todos los que á ello están obligados, en el tiempo y lugar debidos, según las costumbres particulares á aquellos á quienes se deben por derecho."

Fundados en estos tan respetables testimonios y en otros muchos que pudiéramos citar y que omitimos en gracia de la brevedad no tememos calificar de erróneas, sub-

[1] Labé Concil. vol 5, col 979 Fleury, Hist. Eccl., Lib. 34, n. 50

[2] Larrea, Synodor. pag 247

[3] Trid, Sess. 25, de Refor. Cap, XII

versivas y mal intencionadas las doctrinas que en estos últimos tiempos se han difundido entre nosotros procurando predisponer el ánimo de los fieles en contra del pago de los diezmos, para herir de muerte á la Santa Iglesia, al despojarla de los medios que le son necesarios para realizar su grande obra de salvación y de paz. No permitamos, amados hijos nuestros, que las enseñanzas del error, comprometiendo gravemente nuestras conciencias, vengán á turbar el orden admirable, la sapientísima economía que la Providencia de Dios ha hecho resplandecer en todas sus obras. Restablezcamos esa santa y armoniosa reciprocidad de dones y afectos que por disposición divina debe reinar entre nosotros y nuestra amorosa Madre la Iglesia, presentándole una parte de los bienes con que graciosamente nos ha enriquecido el cielo, para que Ella en cambio haga descender sobre nuestras almas la gracia que purifica y regenera, la doctrina salvadora que ilustra y engrandece, las santas bendiciones que nos auguran una feliz inmortalidad.

A todos nuestros venerables hermanos los señores párrocos les encarecemos vivamente en el Señor, que instruyan á sus respectivos fieles acerca de la obligación que hemos procurado exponer y demostrar en esta nuestra Carta. Exponed con toda claridad y sin temor alguno las doctrinas de la Iglesia en este punto, bebiéndolas en las autorizadas fuentes de la Santa Escritura y de la venerable Tradición, y evitando á la vez incurrir en exageraciones reprehensibles ó en el opuesto escollo de una leuidad vergonzosa é indigna.

Esperamos en la misericordia del Señor, que nuestras palabras serán acogidas con docilidad y apreciadas en el sentido noble y levantado con que las dirigimos, por todos nuestros amados hijos, y que aprestándose unánimemente á dar á Dios lo que es de Dios, veámos lucir una era de prosperidad y de grandeza para nuestra Diócesis, objeto único de nuestras más ardientes aspiraciones y blanco de nuestros continuos esfuerzos.

En prenda de los divinos favores, recibid, venerables hermanos é hijos nuestros, la bendición que os enviamos con la más viva efusión del alma en el nombre del Padre

y del ✠ Hijo y del ✠ Espiritu Santo

Esta nuestra Carta Pastoral será leída *inter Missarum solemnium*, en nuestra Santa Iglesia Catedral y demás templos de nuestra Diócesis, el domingo siguiente al día de su recepción.

Dada en nuestra Casa Episcopal de Chihuahua, á los cuatro días del mes de Noviembre del año del Señor de mil novecientos dos

✠ Nicolàs,

Obispo de Chihuahua

Por mandado de S. S. Ilma,

Guillermo Alvarez,

Pro Secretario.

004299



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

B
S

00